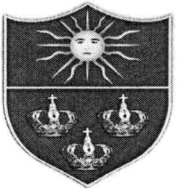


|   |  |                        |
|---|--|------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [1]             |
|   |  | CÓDIGO: MAAD.800.61.01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</b>  | VERSIÓN 1              |

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación, se realiza el presente estudio previo para la contratación de la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO CARTAGO"**, radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública Código BPIN No. 2022761470010.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

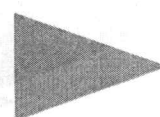
Dicho artículo tiene desarrollo en la Ley 397 de 1997 en donde se contempla en el artículo 17 que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*. Así mismo, el artículo 38 ibídem autoriza a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Pro-cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura, el cual se encuentra reglamentado por la Ley 666 de 2001.

Como bien lo manifestó la Corte Constitucional en sentencia C-224 de 2016: *"(...) Ya se trate de bienes materiales o inmateriales, de productos o representaciones que pueden tener las más diversas formas, lo cierto es que "todo lo que nos identifica como colombianos hace parte del patrimonio cultural y está cobijado por el mandato del artículo 8º constitucional"*. (Subraya fuera de texto).

En aplicación a lo preceptuado en la Constitución y la Ley, el Municipio año tras año realiza la contratación de la formación en arte y música dirigido a toda la comunidad en general, por considerarse que un importante porcentaje de las personas que han desarrollado las artes en Cartago, tienen un gran reconocimiento tanto a nivel Nacional como Internacional, catalogando así al Municipio como la "Cuna del Talento", toda vez que hace más de 50 años, ha sido reconocido por las numerosas personas que en el transcurso de la primera mitad del siglo XX se destacaron por sus creaciones en las artes, como la pintura, la literatura y la música; así como en el ejercicio de profesiones como la Docencia y el Derecho

En los últimos 60 años, el ejercicio de las artes, cuando es exitoso para su autor, se torna en su profesión y su medio de vida, que le brinda satisfacciones y la admiración pública convirtiéndolo en embajador del País y figura representativa en el contexto internacional.

Los exponentes exitosos de las artes, son el fruto del espíritu y del talento innatos, que afloran por el estímulo familiar y social positivo, cultivadas con el estudio y la investigación, con la orientación de los educadores, que se perfecciona con la práctica y



|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [2]<br>CÓDIGO: MAAD.800.61.01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</b>  | <b>VERSIÓN 1</b>                     |

el acceso del conocimiento, brindándoles el medio social, la oportunidad de difundir su arte, recompensándolos con el éxito personal y económico.

El Estado como parte integrante del medio social de las personas puede ser preponderante en el surgimiento de los artistas, creando o apoyando a las instituciones que le brinden formación a esos talentos innatos, permitiéndoles perfeccionar y ampliar sus conocimientos.

Puede considerarse que un importante porcentaje de las personas que han sobresalido en las artes en Cartago, se formaron gracias a los conocimientos que les aportó el Conservatorio de Música Pedro Morales Pino de Cartago, con el apoyo directo o indirecto del Municipio, que en virtud de convenios o contratos suscritos en las últimas décadas ha aportado la sede y los recursos necesarios para financiar esta clase de programas.

Teniendo en cuenta que dentro de la estructura de la Administración Central del Municipio de Cartago determinada en el Decreto 300 del 2021, la Subsecretaria de Cultura tiene a su cargo la Unidad de Artes y Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, que tiene dentro de sus funciones propender por el bienestar y desarrollo humano, con la realización de los talleres de artes y patrimonio cultural inmaterial, en las diferentes comunas y corregimientos y la escuela de música que es la encargada de desarrollar talleres de música en todo el territorio municipal, razón por la cual, se formuló el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO CARTAGO”**, que tiene como objetivo, contratar los servicios de talleristas que ofrezcan la formación en arte y patrimonio cultural, a niños, niñas, adolescentes y población en general del municipio de Cartago, que deseen adquirir esos conocimientos o perfeccionar los que ya poseen y al mismo tiempo gozar de sano esparcimiento, ampliar sus capacidades intelectuales y aprovechar el tiempo libre a través de la Cultura y el Arte.

Derivado del proyecto en mención se pretenden dictar talleres de trova, pintura, manualidades, teatro, bordados, talla en manera, danza, juegos tradicionales, artesanías, música tradicional, arte urbano, etc, los cuales serán realizados ya sea de manera virtual o presencial

Es por lo anterior, que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para dictar cada taller en particular, tal como lo certifica el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio.

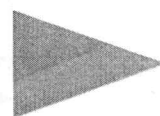
**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO.**

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA UNIDAD DE ARTE Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA SUBSECRETARIA DE CULTURA, COMO TALLERISTA EN DIBUJO Y PINTURA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO CARTAGO”.

**2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1) Dictar el número de talleres necesarios, teniendo en cuenta la metodología y necesidades de la población, definiendo cronogramas que cumplan con una



|   |  |                        |
|---|--|------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [3]             |
|   |  | CÓDIGO: MAAD.800.61.01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</b>  | VERSIÓN 1              |

intensidad de mínimo diez (10) horas a la semana, incluidas aquellas que corresponden al proceso formador de formadores.

- 2) Formar a aquellos participantes que tengan las habilidades de formador de formadores, a fin de generar un proceso de apropiación y trasmisión de conocimientos en el área respectiva, hacer acompañamiento y seguimiento a los resultados obtenidos.
- 3) Realizar el plan de trabajo con sus respectivas actividades por el tiempo de duración del presente contrato.
- 4) Diligenciar formato de inscripción de la población beneficiaria con su respectivo permiso debidamente tramitado por sus padres o acudiente cuando se trate de un menor de edad, en los formatos autorizados.
- 5) Llevar la identificación como Tallerista y hacer uso de un distintivo (Chaleco o Camibuso tipo polo), con los logos autorizados por la Subsecretaría de Cultura.
- 6) Diligenciar las planillas de registro de asistencia de cada taller dictado, realizar las evidencias fotográficas a color, presentar el informe de las actividades conforme al cronograma aprobado con los respectivos anexos requeridos, para realizar trámite de pago ante la oficina jurídica, de acuerdo a la metodología de presentación en fechas y formatos de la Subsecretaría de Cultura.
- 7) Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades programadas por la Subsecretaría de Cultura del municipio de Cartago, que tengan relación y competencia directa con el área de formación.
- 8) Realizar una (1) muestra artística final, ya sea de manera presencial y/o virtual (Dependiendo de las medidas sanitarias establecidas), en las que se expongan los conocimientos adquiridos por los beneficiarios del taller, una vez se ejecute en su totalidad el objeto del presente contrato.
- 9) Apoyar las campañas de fomento y promoción de los talleres a realizar por la Subsecretaría de Cultura, a través de sus redes sociales o medios de comunicación que tengan acceso.

### 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
- 2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- 5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
- 8) El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
- 9) El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [4]                              |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</b>  | CÓDIGO: MAAD.800.61.01<br><br>VERSION 1 |

que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

- 10) Abstenerse de ceder este Contrato.
- 11) Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
- 12) El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
- 13) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

#### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

#### 2.5. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

**IDONEIDAD:** Bachiller en cualquier modalidad con capacidad de celebrar contratos.

**EXPERIENCIA:** Mínimo un (1) año en ejecución de actividades iguales o similares a las que se pretende contratar.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

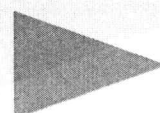
- Diploma por medio del cual se otorga título de bachiller.
- Certificados que soporte la experiencia en donde acredite por lo menos un (1) año en ejecución de actividades iguales o similares a las que se pretenden contratar.
- Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, RNMC y consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales.

#### 2.6 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI            | x            |            NO            |            |

#### 2.7 ¿LA ENTIDAD REALIZO EL ANALISIS DEL SECTOR DONDE SE UBICAN LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS CON LA PRESENTE CONTRATACION?

SI            | x            |            NO            |            |



|   |  |                        |
|---|--|------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [5]             |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</b>  | CÓDIGO: MAAD.800.61.01 |

## 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Cartago (Valle del Cauca).

## 2.9 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el funcionario que designe el Alcalde Municipal en la cláusula del contrato que llegare a celebrarse. Además de las funciones determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio, realizará las siguientes:

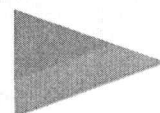
- a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
- b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
- c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
- d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA.
- g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

- h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, dando aplicación a la causal prevista en el literal **h)** numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra expresa: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y*



|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [6]<br>CÓDIGO: MAAD.800.61.01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</b>  | <b>VERSIÓN 1</b>                     |

cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..." Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

Al efecto, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en el cual certifica que no existe personal suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por la dependencia responsable del trámite.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000), el cual incluye impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

##### 4.1 VARIABLES O FORMA EN QUE SE CALCULÓ EL VALOR DEL CONTRATO

El valor de la remuneración se determina de acuerdo con la idoneidad y la experiencia del futuro contratista, así como el histórico de contratación de dichos servicios, por parte de la entidad, tal como se encuentra establecido en el análisis de sector que hace parte integral del presente estudio.

##### 4.2. FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará al contratista, los servicios prestados mediante tres (03) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000), cada uno pagaderos los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte de los Supervisores del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

##### 4.3 RECURSOS

Inversión  Funcionamiento   
Otros  Cual

##### 4.4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

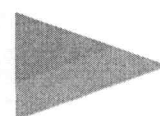
Número: 1664

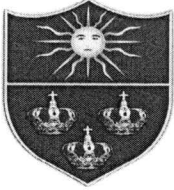
Fecha de Expedición: 4 de agosto de 2022

Valor: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$48.000.000)

| RUBRO                                      | NOMBRE  | NOM. FUENTE    | VALOR        |
|--|---|----------------|--------------|
| 2.3.2.02.02.009.33010<br>87.92911.0043.022 | Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales | SGP PG CULTURA | \$48.000.000 |

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.





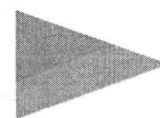
No se aplica factores de selección dada la naturaleza del contrato, el cual se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista en la ejecución del objeto del presente proceso.

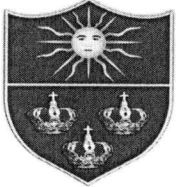
### 6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

| N | Clase   | Fuente  | Etapa        | Tipo                   | Descripción  | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado   | Impacto después del tratamiento |         |            | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento    | Monitoreo y revisión                                  |   |                                     |
|---|---------|---------|--------------|------------------------|--|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|------------------------------------|--|--|---|---|---|-------------------------------------|
|   |         |         |              |                        |  |   |              |         |            |           |                        |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración |                                    |  |  |   | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                        | Periodicidad  |                                     |
| 1 | General | Interno | Contratación | Operacional            | Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido  | Modificación del plazo del contrato   | 1            | 3       | 4          | Bajo      | Contratista            | Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general  | 1                               | 2       | 3          | Bajo                               | Si   | Municipio de Cartago                           | Elaboración de la minuta contractual                | Desde el perfeccionamiento del contrato               | Revisión de la minuta contractual   | Durante la etapa contractual        |
| 2 | General | Interno | Ejecución    | Operacional            | Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual  | No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato   | 1            | 3       | 4          | Bajo      | Contratista            | Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual               | 1                               | 1       | 2          | Bajo                               | Si   | Supervisor del contrato                        | Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato | Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato | Supervisión del contrato  | Durante el proceso de ejecución     |
| 3 | General | Interno | Ejecución    | Operacional -Económico | Cambios normativos y/o legislación posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas | Genera desequilibrio en el valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación | 1            | 2       | 3          | Bajo      | Municipio de Cartago   | Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso | 1                               | 1       | 2          | Bajo                               | Si   | Supervisor del contrato                        | Desde el inicio de la etapa de ejecución            | Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato | Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas | Durante todo el proceso contractual |

### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: **“No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Atemperados a la norma citada, y teniendo en cuenta que los pagos derivados de la ejecución del objeto contractual, se supeditan a la expedición por parte del Supervisor del contrato de la constancia de cumplimiento a entera satisfacción del Municipio, no se exigirán garantías al contratista.



|   |  |                        |
|---|--|------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [8]             |
|   |  | CÓDIGO: MAAD.800.61.01 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN</b>  | <b>VERSIÓN 1</b>       |

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De conformidad con lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión del 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional, "(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)" (negrilla fuera de texto) y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C: "...Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...".

El presente documento se suscribe al día cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Atentamente,

**JUAN PABLO JARAMILLO CENDOYA**

Secretario de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana (E)

Elaboró: César Alberto Montoya Sánchez – Subsecretario de Cultura  
Revisión: Luis Eduardo Latorre Mejía, Asesor Externo  
Aprobó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya - Secretario de DSHTPC